NOTA DNCP/DNC/N° 13973/2016

Asunción, 27 de mayo de 2016.

Señor
Lic. José Alcides Abente Marín, *Director*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN
PRESENTE:

REF.: LCO N° 03/16 "RENOVACIÓN DE TECHO DEL PABELLÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA, SITO EN EL PREDIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313293 EN FECHA (24/05/16). – ID N° 301697.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – 3. Capacidad Financiera – Página N° 7 y 6. Capacidad en materia de personal – Página N° 9:
   a) Respecto a la inclusión del ejercicio fiscal 2015, como objetivo de la calificación de la situación financiera actual del oferente, recordamos a la convocante, la vigencia de la **Resolución del M. H. N° 85/16** "*Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los estados financieros, para los contribuyentes obligados, con cierre de ejercicio fiscal el 31 de diciembre*", por lo que, solicitamos tener en cuenta dicha normativa.

   Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, para lo indicado en el punto "Criterio para desempate de ofertas" – Página N° 11.

   b) En cuanto a la siguiente indicación: "…*Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares…*" (sic), al respecto requerimos definan la similitud a ser evaluada por el Comité de Evaluación para brindar objetividad al criterio y no tener inconvenientes en la etapa de evaluación de ofertas, se deberá listar/citar cuales son las obras similares que la Convocante utilizará como criterio para dicha evaluación.

2. En la Sección V. Modelo de Contrato – Clausulas 2° y 5° respectivamente:
   a) Clausula 2°: cumplimos en señalar que se hace mención a un número de llamado que no guarda relación con el número de llamado de la referencia, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
   b) Clausula 5°: se visualiza la indicación de un número de ID de llamado, que no coincide con el de la referencia, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

3. En la Sección VI. Formularios – Formulario N° 16. Garantía de Anticipo- Pagina 54:
   a) Solicitamos colocar la siguiente indicación: (No Aplica), para hallarse en conformidad con lo establecido en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CEC 115.4.1.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr.
DNCP

…///…

...///...

4. Solicitamos indicar en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato, los correspondientes plazos de ejecuciones, establecidos en la Sección III. Alcance de Obas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU